



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Julio 2015

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOPEDEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN GABRIEL/2014 **Ejercicio:** 2013
Ejecutor: Ayuntamiento de San Gabriel.

Observación Número: 01	Monto Observado: S/C	
Inexistencia de Cuenta Bancaria Específica (Productiva).		
Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de San Gabriel, se aprobaron recursos por un monto de \$1'000,000.00 de conformidad con la tabla siguiente:		
	PROYECTO	FEDERAL
	Rehabilitación de Libramiento carretero San Gabriel del Km 0.00 al 1.000 en la cabecera municipal en el Municipio de San Gabriel.	\$1'000,000.00
	TOTAL	\$1'000,000.00
		\$1'000,000.00
Dichos Convenios tienen por objeto conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa : Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa		
Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN GABRIEL/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de San Gabriel.		
Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que la cuenta bancaria específica número 4056288962 del banco HSBC No fue productiva.		
Recomendación Correctiva:		
En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de San Gabriel inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.		
Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de San Gabriel), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.		
Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de		



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Julio 2015

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOPEDEP)

Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN GABRIEL/2014 **Ejercicio:** 2013

Ejecutor: Ayuntamiento de San Gabriel.

Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 1 **Oficio de Solicitud de Descargo:** 024/2015

Documentación presentada:

Oficio No. 024/2015, de fecha 11 de marzo de 2015 firmado por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Gabriel Jalisco, LNI Juan José Gutiérrez Contreras y recibido por este Órgano Estatal de Control el día 27 de febrero del mismo año, dando respuesta a las observaciones, entregando la siguiente documentación:

- Archivo digital del expediente certificado número 002/2015 que contiene acuerdo de incoación, emplazamiento al servidor público Lic. Alejandra Cuevas Michel, en su carácter de encargada de Hacienda Municipal.
- Declaración de presunto responsable por parte de la Lic. Alejandra Cuevas Michel.
- Nota aclaratoria en el Acta certificada de inexistencia de procedimientos administrativos con anterioridad al presuntos responsables.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva	Situación: Solventada			
Observado	s/c	Solventado	s/c	Pendiente
				0

Comentario

Derivado del análisis de la documentación presentada para el seguimiento de la presente observación, se concluyó lo siguiente:

En relación a los procedimientos de responsabilidad administrativa, se presentó la documentación relativa al acuerdo de incoación, el emplazamiento a la Lic. Alejandra Cuevas Michel y, en su carácter de encargada de Hacienda Municipal, y el Informe de Emplazamiento al servidor público, es de señalar que el resolutivo final consistió en una AMONESTACIÓN por escrito al presunto responsable.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Julio 2015

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOPEDEP)
Auditoría Ejecutor: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN GABRIEL/2014
Ayuntamiento de San Gabriel. **Ejercicio** 2013

Al respecto, el Ayuntamiento de San Gabriel es el competente para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control considera como **Solventada** la recomendación correctiva.

Sin embargo, se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada


Comentario:


El Gobierno Municipal de San Gabriel, proporcionó evidencia de haber girado instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos, de manera que se garantice el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad de que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anterior se considera como **solventada** la recomendación preventiva.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra.


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida


Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz
Coordinador



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOPEDEP) Julio 2015
Auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN GABRIEL/2014 **Ejercicio** 2013
Ejecutor Ayuntamiento de San Gabriel.

Observación Número: 02	Monto Observado: S/C									
Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal.										
<p>Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de San Gabriel, se aprobaron recursos por un monto de \$1'000,000.00 de conformidad con la tabla siguiente:</p>										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">PROYECTO</th> <th style="width: 30%;">FEDERAL</th> <th style="width: 30%;">TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Rehabilitación de Libramiento carretero San Gabriel del Km 0.00 al 1.000 en la cabecera municipal en el Municipio de San Gabriel.</td> <td style="text-align: right;">\$1'000,000.00</td> <td style="text-align: right;">\$1'000,000.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$1'000,000.00</td> <td style="text-align: right;">\$1'000,000.00</td> </tr> </tbody> </table>		PROYECTO	FEDERAL	TOTAL	Rehabilitación de Libramiento carretero San Gabriel del Km 0.00 al 1.000 en la cabecera municipal en el Municipio de San Gabriel.	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00	TOTAL	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00
PROYECTO	FEDERAL	TOTAL								
Rehabilitación de Libramiento carretero San Gabriel del Km 0.00 al 1.000 en la cabecera municipal en el Municipio de San Gabriel.	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00								
TOTAL	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00								
<p>Dichos Convenios tienen por objeto conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa : Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa</p> <p>Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN GABRIEL/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de San Gabriel.</p> <p>Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se tiene el documento de opinión que emite el SAT a las empresas contratistas, incumpliendo con lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Recomendación Correctiva:</p> <p>En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de San Gabriel inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.</p> <p>Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de San Gabriel), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.</p>										



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Julio 2015

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOPEDEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN GABRIEL/2014 **Ejercicio:** 2013
Ejecutor: Ayuntamiento de San Gabriel.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia

Recomendación Preventiva:

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Seguimiento: Número 1 **Oficio de Solicitud de Descargo:** 024/2015

Documentación presentada:

Oficio No. 024/2015, de fecha 11 de marzo de 2015 firmado por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Gabriel Jalisco, LNI Juan José Gutiérrez Contreras y recibido por este Órgano Estatal de Control el día 27 de febrero del mismo año, dando respuesta a las observaciones, entregando la siguiente documentación:

- Archivo digital de los expedientes certificados número 002/2015 que contiene acuerdo de incoación, emplazamiento al servidor público Lic. Alejandra Cuevas Michel, en su carácter de encargada de Hacienda Municipal.
- Declaración por presunto responsable por parte de la Lic. Alejandra Cuevas.
- Nota aclaratoria en el Acta certificada de inexistencia de procedimientos administrativos con anterioridad al presunto responsable.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada			
Observado	s/c	Solventado	s/c	Pendiente	0

Comentario

Derivado del análisis de la documentación presentada para el seguimiento de la presente observación, se concluyó lo siguiente:

En relación a los procedimientos de responsabilidad administrativa, se presentó la documentación relativa al acuerdo de incoación, el emplazamiento a la Lic. Alejandra Cuevas Michel, en su carácter de encargada de Hacienda Municipal y el Emplazamiento al servidor público; es de señalar que el resolutivo final consistió en una AMONESTACIÓN por escrito al responsable.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Julio 2015

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOPEDEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN GABRIEL/2014
Ejercicio: 2013
Ejecutor: Ayuntamiento de San Gabriel.

Al respecto, el Ayuntamiento de San Gabriel es el competente para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control considera como **Solventada** la recomendación correctiva.

Sin embargo, se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada	
Comentario:		
El Gobierno Municipal de San Gabriel, proporcionó evidencia de haber girado instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos, de manera que se garantice el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad de que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.		
Por lo anterior se considera como solventada la recomendación preventiva.		
Por el Órgano Estatal de Control		
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra.	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz Coordinador



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Julio 2015

Programa: FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FOPEDEP)
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN GABRIEL/2014 **Ejercicio:** 2013
Ejecutor: Ayuntamiento de San Gabriel.

Observación Número: 03	Monto Observado: S/C		
Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.			
<p>Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el Municipio de San Gabriel, se aprobaron recursos por un monto de \$1'000,000.00 de conformidad con la tabla siguiente:</p>			
	PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
	Rehabilitación de Libramiento carretero San Gabriel del Km 0.00 al 1.000 en la cabecera municipal en el Municipio de San Gabriel.	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00
	TOTAL	\$1'000,000.00	\$1'000,000.00
<p>Dichos Convenios tienen por objeto conjuntar acciones y recursos para fortalecer la operación del Programa : Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa</p> <p>Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-SAN GABRIEL/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de San Gabriel.</p> <p>Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se presentaron los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.</p>			
Recomendación Correctiva:			
<p>I.- El Gobierno Municipal de San Gabriel deberá presentar copia certificada de los informes trimestrales y su acuse de recibido.</p> <p>II.-Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de San Gabriel inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.</p> <p>Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de San Gabriel), siendo los competentes para imponer sanciones</p>			

1

procedente responsable:

2